

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 07
		Página 1 de 2

DECRETO No. 20251000000715 DEL 17 DE MARZO DE 2025

“POR EL CUAL SE DECLARA DIA CÍVICO EL DÍA 18 DE MARZO DE 2025, EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN”.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN (D)

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, Decreto No. 20251000000705 del 14 de marzo de 2025 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia de 1991 prevé que: “Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

Según lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que los artículos 314 y 315 *Ibidem* establecen, respectivamente, que en cada Municipio habrá un Alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio; y que son atribuciones de éste entre otras: “(...) 1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo*”... “2. *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del Municipio*” “3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)*”.

De conformidad al artículo 84 de la Ley 136 de 1994 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde es la máxima autoridad administrativa del Municipio, por lo que le corresponde dirigir la acción administrativa del mismo.

Asimismo, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que “los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la Ley, las Ordenanzas, los Acuerdos y las que fueran delegadas por el Presidente o el Gobernador respectivo”.

Dando aplicabilidad al artículo 204 de la Ley 1801 del 2016, el Alcalde del Municipio de Popayán, como primera autoridad de policía en el Municipio, le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante y de acuerdo al artículo 205 numeral 1 de la Ley 1801 de 2016, se concede atribuciones a los Alcaldes Municipales para ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley, Acuerdos y las Ordenanzas.

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 0302 del 17 de marzo de 2025, declara “Día Cívico para la Participación Ciudadana” el próximo 18 de marzo de 2025, con motivo de garantizar el legítimo derecho de la ciudadanía de expresarse públicamente en favor de las reformas sociales que mejoren su vida y garanticen su dignidad.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 07
		Página 2 de 2

DECRETO No. 2025100000715 DEL 17 DE MARZO DE 2025

En virtud de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Popayán,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar "Día Cívico" en el Municipio de Popayán, el 18 de marzo del año 2025, con motivo de facilitar a las personas el derecho de manifestarse y reunirse de manera pública y pacífica.

ARTÍCULO SEGUNDO. – CESE DE ACTIVIDADES LABORALES. Durante el día cívico no habrá actividades laborales para los servidores públicos del Municipio de Popayán y no se impartirán clases en las Instituciones Educativas Municipales en la ciudad.

PARÁGRAFO. EXCEPCIÓN para las entidades, instituciones y organismos municipales que por su naturaleza y misión tengan como objetivo la prestación de servicios que demanden atención inaplazable a los habitantes de la ciudad, tales como los servicios públicos esenciales, funciones de policía, salud, prevención y atención de riesgos y desastres. movilidad, seguridad y orden público, entre otros.

ARTÍCULO TERCERO. – SUSPENDER los términos de las actuaciones administrativas en trámite y que deban adelantarse durante el día dieciocho (18) de marzo de 2025.

ARTÍCULO CUARTO. - ORDENAR a la oficina de prensa del Municipio de Popayán Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Popayán, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN HEIVER MUÑOZ VÁSQUEZ
 Alcalde del Municipio de Popayán (D)

Proyectó: Eugenia Angélica Urbano — Profesional Universitaria OAJ.
 Revisó: Consuelo Amparo Chantre Hoyos – Secretaría de Gobierno.
 Revisó Aspectos Jurídicos: Dr. Julián González González - Abogado Contratista OAJ.
 Revisó Aspectos Jurídicos: Dr. Carlos Andrés Bolaños Guzmán — Jefe Oficina Asesora Jurídica.
 Revisó: Luis Guillermo Céspedes Solano – Abogado Secretaría General.
 Archivado en: Decretos 2025.